



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Una lengua, cualquiera sea ésta, cumple la función de comunicar a una comunidad hablante de una región determinada. La misma surge y se modifica a partir de las necesidades de los individuos que componen esa comunidad. Lingüísticamente se conoce como Lengua Natural, o Lengua Materna, o Primera Lengua a aquella que el individuo toma del ambiente sin necesidad de enseñanza sistematizada.

La Lengua de Señas Argentina emergió dentro de una comunidad de personas sordas que conforman una comunidad lingüística minoritaria y cuyos miembros participan de su conocimiento y normas para su uso adecuado. Fue creada por las mismas personas sordas en situación comunicativa, hace más de 100 años. Al Igual que las demás lenguas se enriquece y modifica constantemente a partir de la necesidad de los usuarios.

Se considera a la LSA como la Lengua Natural de la comunidad sorda de nuestro país, y esta será la lengua que desarrolle el pensamiento y la comunicación. Se define al individuo sordo como un sujeto bilingüe y bicultural, que deberá desarrollar actividades en una comunidad que no habla su lengua.

La LSA le dará al niño la posibilidad de desarrollar su conocimiento del mundo y de las cosas. Le dará las herramientas para preguntar y ser respondido, para interactuar, para integrarse a un grupo de pertenencia conformado por pares, y fundamentalmente, se consolidará el desarrollo de su personalidad en forma armoniosa.

Río Negro es la única provincia que mediante la ley n° 3164 dispone la obligatoriedad de la instrucción bilingüe para las personas sordas, (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española Oral y Escrita), asimismo en su artículo 2° declara la Lengua de Señas Argentina como la lengua oficial de las personas sordas en todo el territorio.

La Fundación Nuevo Milenio de General Roca ha encarado este compromiso con la comunidad y surge de la iniciativa de sumarse a la tendencia actual en materia educativa que plantea un nuevo modelo bilingüe y bicultural que presume la creación de un entorno lingüístico apropiado a formas particulares de proceso cognitivo y comunicativo de los niños sordos.

La Fundación mediante un convenio firmado con la Universidad de Flores ha comenzado a dictar la capacitación en Lenguas de Señas Argentinas en ciudades del Alto Valle y Neuquén. Siendo, además, declarado de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación de nuestra provincia, según resolución n° 862.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Recientemente se ha comenzado a dictar en la ciudad de Viedma, teniendo una duración de tres (3) años, (Nivel I, II y III) con carácter semipresencial, y encuentros mensuales de cinco (5) horas de duración. El título obtenido es intérprete de sordos y tiene reconocimiento a nivel nacional.

El conocimiento de la LSA por parte de personas oyentes tiene una importancia significativa, ya que posibilitará a las personas sordas integrarse a la comunidad mayoritaria en igualdad de condiciones, sin quedar excluidos del circuito comunicacional en el que se basa nuestra sociedad.

Es importante apoyar y difundir este tipo de capacitación sobre todo en el Valle Inferior donde no abundan este tipo de propuestas y de esta manera, poder acceder a una formación distinta abriendo un abanico de posibilidades diferentes a las que hay en este medio.

Aprender LSA es dar a las personas sordas la posibilidad de comunicarse libremente en cualquier ámbito. Es integrar a partir de la comunicación fluida y sin barreras. Es aceptar y compartir. Es respetar.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Declarar de interés educativo, cultural y social la capacitación en Lengua de Señas Argentinas dictada por la Universidad de Flores en Convenio con la Fundación Nuevo Milenio de General Roca, con una duración de tres (3) años, a cargo del profesor Pablo Baldrich en el Alto Valle y Valle Inferior de río Negro. Por constituir la misma, un aporte esencial hacia la integración, la plena equiparación de oportunidades y la eliminación de barreras comunicacionales entre pares.

Artículo 2°.- De forma.